



La crisis institucional chilena y la ajenidad del derecho

The Chilean Institutional Crisis and the Estrangement of Law

JAVIER WILENMANN*

MAYRA FEDDERSEN**

MAITE GAMBARDELLA***

JULIA CAVIERES****

Resumen

El artículo presenta una reconstrucción comparada de la discusión de la crisis institucional chilena en las ciencias sociales nacionales y en la literatura jurídica. Mientras los efectos críticos de la transición y, posteriormente, la multiplicación de indicadores de malestar social han sido tal vez el objeto privilegiado de análisis de las ciencias sociales desde el retorno de la democracia, la crisis ha sido solo un objeto esporádico de interés en el derecho. El artículo muestra los rasgos centrales de la evolución de la discusión en las dos áreas y presenta una defensa de la necesidad de la expansión y de diálogo en las ciencias jurídicas. Sin ello, no solo su efecto transdisciplinar es bajo o nulo, sino que el conocimiento que se maneja en otras disciplinas sobre el contenido y funcionamiento de las disciplinas también se ve limitado.

Palabras clave: *crisis institucional; problema constitucional; ciencias sociales; academia legal.*

Abstract

This article provides a comparative reconstruction of the debate on the Chilean institutional crisis in the national social sciences and in legal scholarship. In this regard, even though the critical effects of the transition to democracy (as well as the multiple indicators of social unrest) have been studied in the social sciences since the return

* Universidad Adolfo Ibáñez, Santiago, Chile (javier.wilenmann@uai.cl). ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4237-3537>. Artículo recibido el 2 de junio de 2022, y aceptado para publicación el 24 de agosto de 2022.

** Universidad Adolfo Ibáñez, Santiago, Chile (mayra.feddersen@uai.cl). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6189-1412>.

*** Universidad Adolfo Ibáñez, Centro de Investigación en Derecho y Sociedad, Santiago, Chile (maite.gambardella@gmail.com). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1948-539X>.

**** Universidad Diego Portales, Santiago Chile (julia.cavieres@gmail.com). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0505-7677>.

Cómo citar este artículo:

WILENMANN, Javier *et al.* (2022). "The Chilean Institutional Crisis and the Estrangement of Law", *Latin American Legal Studies*, Vol. 10 N° 2, pp. 231-279.

of democracy, the Chilean institutional crisis has only been subject to sporadic analyses in the field of law. Accordingly, this article shows the evolution of the central characteristics of the debate in two areas and urges for greater debate and dialogue in the legal sciences. In their absence, their transdisciplinary effects will become unnoticed, and the same will occur regarding the content and functioning of other social science disciplines.

Keywords: *Institutional crisis; Constitutional problem; social sciences; legal scholarship.*

I. INTRODUCCIÓN

Chile vive el momento de presión institucional y social más intenso desde el retorno a la democracia. Comparando entre períodos democráticos, esa intensidad rememora aquella de los años 60s y principios de los 70s.¹ Esto no significa, por cierto, que el desenlace de la situación actual vaya a ser similar, más aún si se considera la diferencia de contextos económico e internacional. Pero, la sensación de crisis sí lo es. Y esa crisis afecta, ante todo, a la relación entre ciudadanos e instituciones formales. ¿Cómo nos hemos acercado al estudio de esta crisis institucional desde la academia legal?

La crisis ha sido un objeto de preocupación constante y creciente de las ciencias sociales desde los años 90s. Como veremos, su desarrollo ha seguido de cerca las tendencias en la evolución de estas disciplinas en Chile: en ella se manifiesta, primero, una orientación más bien estructuralista y teórica en los años 90s, seguida por un diagnóstico creciente de desafección basada en ciertos patrones agregados de comportamiento que se impuso hacia los años 2000s, y una imagen empírica mucho más rica y diversificada en la década de los 2010s.

En el derecho, en cambio, el encuentro con la crisis institucional ha sido esporádico y más bien estático. La desafección con las instituciones y la crisis institucional solo ha sido un tema en el ámbito específico de la discusión constitucional chilena. Es difícil encontrar referencias a la existencia de una crisis institucional del todo fuera de esta discusión. Un lector cuyo contacto con el país se limitara a leer artículos de revistas de derecho publicados en los últimos años muy probablemente ni siquiera advertiría la existencia de una crisis institucional. Quien se acercara al tema a partir de la discusión sobre el problema constitucional, seguramente pensaría que se trata de una discusión respecto a la cual el fenómeno enfrentado —la crisis— no ha variado mayormente.

La ajenidad del derecho es llamativa, ante todo, porque su presencia ha sido incontestable durante el desarrollo de la crisis. La Convención Constitucional —dominada por abogadas y definiendo los objetivos vinculados a la superación de la

¹ NOVOA (1968); NOVOA (1972).

crisis en un producto jurídico²— ha sido el hito institucional más relevante al que ha dado lugar la crisis. Durante el estallido de octubre de 2019, el derecho también siguió estando tan presente y siendo tan relevante como siempre lo ha sido en sociedades modernas. Casi todos los aspectos centrales de este conflicto tenían dimensiones jurídicas y eran vividas con apelación a reglas jurídicas por parte de sus participantes.³ Ya sea la represión policial o los repertorios violentos de manifestación, la acción en las calles fue típicamente presentada y denunciada a través del lenguaje del derecho.⁴ El procesamiento de la violencia ha tenido lugar por el repertorio del derecho. Los abogados y abogadas han sido así actores privilegiados de la crisis, pero sus juristas —al menos en su producción académica— no parecen ser los más interesados en esta.

Usando la crisis como caso de estudio, el artículo se propone analizar paralelamente la evolución de las ciencias sociales y del derecho como disciplinas académicas en Chile. Para el lector interesado en la crisis institucional chilena, el artículo presenta una descripción comparada accesible de la evolución de la discusión en los dos ámbitos. Para el lector interesado en la sociología de la academia, el caso ilustra las diferencias en la evolución de los modos de producción en dos ámbitos cuya profesionalización tuvo lugar en Chile con posterioridad a los años 90s. Pero, ante todo, el artículo es un manifiesto sobre una pérdida de oportunidad: su objeto es dar cuenta de los déficits de información y de análisis que se producen por una configuración contraproducente. En una edición especial de esta revista sobre interdisciplinaria y derecho, el artículo es un argumento por la relevancia del diálogo y la influencia interdisciplinaria.

El trabajo se estructura en tres pasos: la primera sección tematiza el desarrollo en las ciencias sociales del diagnóstico y análisis de la crisis. La segunda sección presenta la tesis de la ajenidad: la disciplina del derecho no ha prestado atención al desarrollo de un fenómeno que toca directamente al entramado institucional sobre el que se construye su objeto de estudio, porque sus definiciones disciplinares asumen que las actitudes y los comportamientos están, por definición, fuera de su objeto de interés —incluso cuando las actitudes hacia las reglas y los comportamientos derivados de ellas cambian masivamente—. Esa definición disciplinar fija, con algún grado de permeabilidad, sus intereses disciplinares exclusivamente en el derecho formal. Incluso en los casos, como la discusión constitucional, en que algunos autores trascienden el nivel de referencia del derecho formal, tienden a hacerlo sin recibir ni dialogar con las ciencias sociales. La tercera sección intenta realizar el ejercicio contrario, utilizando el ejemplo de la

² De los 155 miembros originarios, 66 de ellos recibieron formación jurídica. Ninguna profesión tiene una representación siquiera cercana a este número. Agradecemos a un evaluador anónimo por esta referencia.

³ WILENMANN & FEDDERSEN (2022).

⁴ SOMMA *et al.* (2020).

crisis para mostrar cómo, en ciertos contextos, la asunción de un nivel de complejidad del derecho que incluya no solo al derecho formal, sino también al comportamiento agregado de las instituciones y a la relación con los individuos, puede permitir generar conocimiento y mucho más rico, dialogando con las ciencias sociales e incluso generando metodologías empíricas para la investigación jurídica.

II. LA CRISIS INSTITUCIONAL EN LAS CIENCIAS SOCIALES: UNA PEQUEÑA HISTORIA

El diagnóstico de crisis en la relación entre ciudadanos e instituciones no es una novedad de la última década, aunque éste se ha hecho mucho más intenso, variado en las disciplinas que lo estudian, y empíricamente robusto en el último lustro.

En las ciencias sociales, los problemas del modelo de desarrollo y transición impuesto por la dictadura —y el posible camino hacia una nueva crisis— ha sido un tema constante desde los años 80s. Dos corrientes que a veces se cruzan han dominado esta discusión.

La primera corriente —con seguridad dominante en los albores de la discusión⁵— se ha centrado en las experiencias de los individuos en el encuentro con su entorno y en el estudio de la estructura material de ese entorno. La tesis central es que la estructura del modelo político-económico desarrollado durante la dictadura conduciría a la generación de contradicciones que podrían desembocar en una crisis. Norbert Lechner, por ejemplo, postuló en un famoso libro⁶ que la transformación neoliberal de la economía chilena había comenzado a producir efectos adversos en la vida ordinaria de los individuos. La dictadura habría generado desconfianza entre los ciudadanos y una sensación de abandono desde las instituciones políticas y legales. Viendo, en cambio, como sus condiciones personales de vida mejoraban, los individuos habrían tomado refugio en sus relaciones personales y de trabajo, generando una desconexión entre el tiempo del individuo y las operaciones de la política y del Estado. Ello habría constituido una fuente de posibles crisis futuras. En la discusión pública de los años 90s, el malestar o bienestar de los individuos y la existencia, o no, de una contradicción en sus experiencias vitales fue uno de los tópicos centrales que enfrentó a intelectuales calificados de auto-complacientes⁷ y auto-flagelantes.⁸

Junto con las contradicciones que los individuos experimentaban en relación con su entorno estructural e individual, la segunda fuente de contradicciones estructurales advertidas en el desarrollo temprano de la transición decía relación con el discurso político. La evaluación crítica del modelo político y económico de la

⁵ HUNEEUS (1988), p. 114.

⁶ LECHNER (1988).

⁷ BRUNNER (1994); TIRONI (1999).

⁸ MOULIAN (1998); PNUD (1998).

transición fue un tópico central en la discusión de los años 90s⁹ y asumió un rol todavía más preponderante en la discusión de la década del 2010, donde se hizo común vincular expresiones de descontento social con esa crisis.¹⁰ Chile sería un ejemplo privilegiado de las contradicciones de la época: un país cuya comprensión misma por las elites de la dictadura se forjó en la denuncia del efecto corrosivo y destructivo de la confrontación política y de las ideologías. El relato del éxito de esa transformación se sostenía en la negación de lo político, en haber encontrado el único camino posible: el de la seriedad institucional neoliberal en la consolidación del capitalismo.

De acuerdo con este diagnóstico, la elite política de la transición se vio compelida a reproducir este relato. Su supervivencia y la superación de la dictadura dependía, paradójicamente, de mantener el camino de negación de lo político. Chile se encontraba ante una crisis potencial por “*la imposición de por una ideología utópica, el neoliberalismo, de una política a-ideológica (...)*.”¹¹ Así, mientras perdurara la hegemonía de la ideología neoliberal como única ideología aceptable, el país podría mantener estabilidad a costo de asfixiar la vida democrática. Pero esa asfixia tenía su costo: sin vitalidad, los elementos de la democracia —ante todo los partidos— perderían sentido ante la ciudadanía. Roto el encanto neoliberal, Chile podría encontrarse desnudo frente a la próxima crisis.

La segunda corriente de la discusión en torno a una posible crisis se centraba, en cambio, en el diseño institucional y en particular en el legado de la dictadura.¹² La posible evolución de un sistema democrático amarrado a “enclaves autoritarios”¹³ y a una “democracia de baja densidad”¹⁴ fue un tópico central de la discusión institucionalista de los años 80s y 90s. En esta corriente conviven tratamientos valorativos y descriptivos de crisis: aunque las disciplinas que reinaron en la denuncia de la ilegitimidad de los enclaves autoritarios y del orden constitucional fueron la ciencia política y la sociología, parte importante de su énfasis se encuentra en una teoría normativa de la democracia y las limitaciones impuestas a la soberanía popular en la transición pactada chilena.

En ambas manifestaciones, la discusión temprana sobre una posible crisis del modelo chileno comparte las marcas de su generación: es altamente teórica y escrita con el estilo propio del intelectual público que manifiesta un cierto desprecio por las formas académicas profesionalizadas.¹⁵ Sin embargo, este estilo y estas fijaciones

⁹ CORTÉS (2000); LECHNER (1994); MOULIAN (1997); TIRONI & AGÜERO (1999).

¹⁰ RUIZ ENCINA (2019); RUIZ ENCINA & BOCCARDO (2014).

¹¹ MOULIAN (1997), p. 58.

¹² GARRETÓN (1988); HUNEEUS (1988).

¹³ GARRETÓN (1988); GARRETÓN (1994); GARRETÓN (1995); GARRETÓN (2000).

¹⁴ Véase SIAVELIS (2016).

¹⁵ MOULIAN (1997), prólogo.

cambiaron significativamente hacia fines de la década de los 2000s. Multiplicándose los signos de malestar pese al mantenimiento del desarrollo económico chileno y acogiendo a una nueva generación de científicos sociales profesionales, el énfasis dejó de estar en la denuncia de una crisis escondida. En particular, el estudio de tres indicadores de patrones agregados de comportamiento tendió a dominar la discusión sobre la existencia de una crisis política: la caída en la confianza en las instituciones, la baja participación electoral y el aumento en los episodios de protestas, muchas veces violentas.

La caída en la confianza en las instituciones es una constante de las encuestas de opinión de las últimas décadas. Encuestas periódicas y representativas como Latinobarómetro o las encuestas aplicadas por el CEP y por el PNUD¹⁶ vienen incluyendo hace algunas décadas preguntas sobre confianza del encuestado(a) con instituciones particulares.¹⁷ Aunque algunas instituciones como los partidos políticos, el Congreso o los tribunales de justicia siempre han mostrado resultados muy bajos y solo han seguido cayendo en la prevalencia de opiniones positivas, varias otras instituciones han tenido caídas profundas desde pisos de confianza medios o incluso altos.

Este es, en primer lugar, el caso del Gobierno. La confianza hacia el Gobierno ha experimentado una importante baja en las últimas décadas. En la experiencia política chilena de los 90s y 2000s, el Gobierno tenía un piso mínimo de aprobación vinculado al porcentaje de personas que se identificaban con su sector político y que, en ocasiones, incluso trascendía ese umbral.¹⁸ En los últimos gobiernos ello ha dejado de ser así, hasta llegar a niveles de casi nulo apoyo. También es el caso de las fuerzas de orden y seguridad que tradicionalmente habían contado con muy altos índices de confianza.¹⁹ Se sigue tratando de las únicas instituciones en que más de un tercio de los encuestados confía en ellas, pero ello se ha alejado significativamente de bases anteriores que podían llegar incluso al 70%.

La Figura 1 muestra, por ejemplo, la evolución entre 2008 y 2019 del porcentaje de respuestas positivas (“mucho” o “bastante”) a la pregunta por la confianza en seis instituciones en la encuesta CEP, considerando en amarillo a los jóvenes y en gris a los mayores de 60 años.

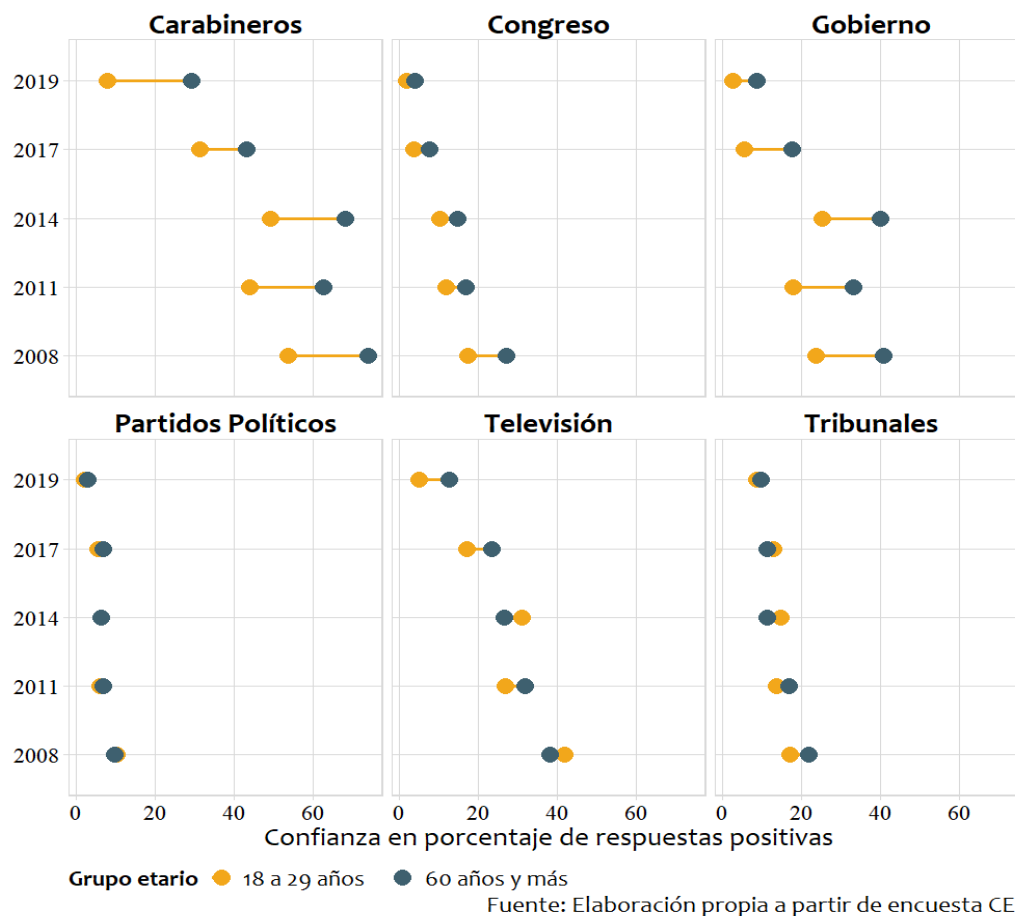
¹⁶ PNUD (2019).

¹⁷ El sitio <https://www.cepchile.cl/cep/site/edic/base/port/graficador.html> contiene un graficador que incorpora la información de todas las encuestas CEP, lo que hace muy fácil mirar directamente la evolución de la confianza relativa a cada institución en el tiempo. El reporte de Chile 1995-2020 de Latinobarómetro incluye información sobre la evolución de la medición de confianza en el período respectivo. Véase LATINOBARÓMETRO (2020), pp. 34-39.

¹⁸ GAMBOA & SEGOVIA (2016); JARA (2014); SEGOVIA *et al.* (2008).

¹⁹ DAMMERT (2016).

Figura 1: Evolución de la confianza en instituciones en jóvenes y adultos mayores

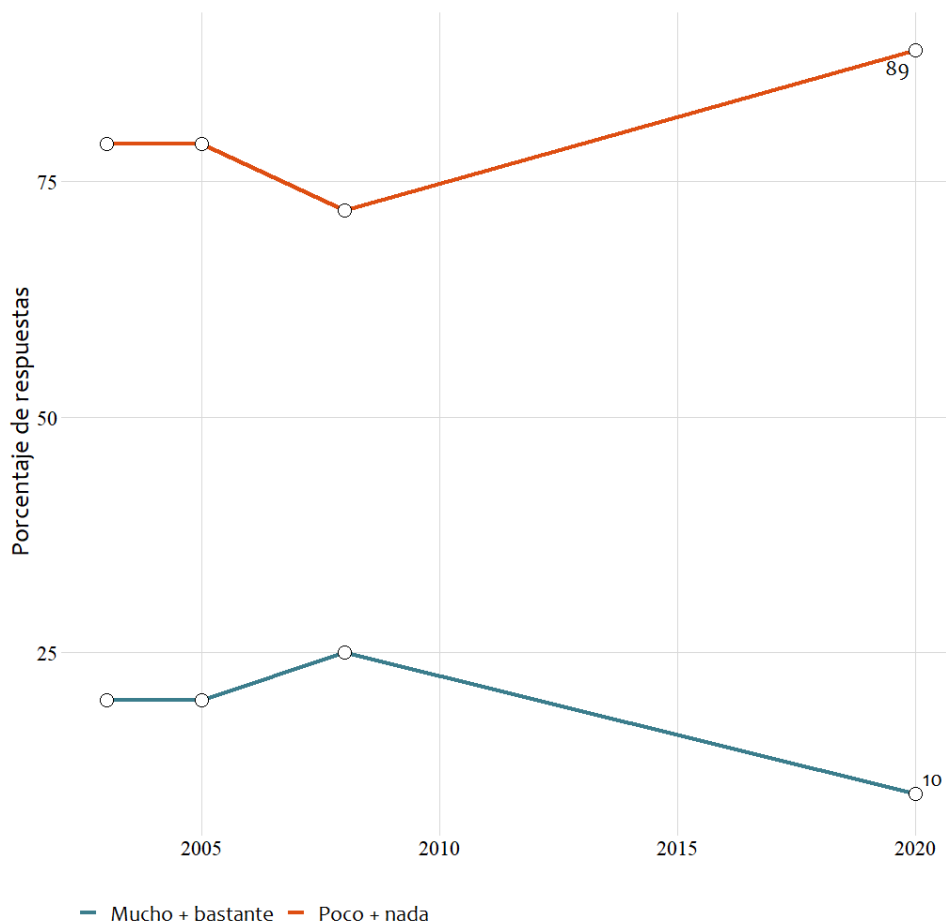


La Figura 1 muestra, obviamente, una carrera hacia la parte izquierda del eje x (falta de confianza) entre 2008 y 2019 respecto de prácticamente todas las instituciones. Pero, además, ella muestra que, en todos los casos —salvo Carabineros— esa carrera no tiene un correlato de apertura de una brecha entre jóvenes y adultos mayores. Al contrario, en los últimos años la brecha se ha ido cerrando. La población, independientemente de su edad, ha perdido confianza en las instituciones formales de manera general.

Más allá de la desconfianza ciudadana con las instituciones más asociadas a la producción y aplicación de leyes —el Congreso, los tribunales de justicia, o el Ministerio Público—, en los últimos años también se ha producido una caída muy significativa en las percepciones de justicia asociadas al Estado. En efecto, Latinobarómetro muestra una alta prevalencia de la percepción de que la justicia y

el Estado no imponen las leyes a todos por igual.²⁰ La evolución a este respecto es marcada, como lo muestra la Figura 2.

Figura 2: Evolución de la respuesta a la pregunta: ¿Considera usted que los chilenos son iguales ante la ley?



Fuente: Latinobarometro

La caída en la confianza en las instituciones se ha convertido así en un punto de partida frecuente de la investigación de las causas y consecuencias del malestar social chileno y en un aspecto nuclear de la crisis actual.

El segundo aspecto que típicamente sirve para asentar el diagnóstico de crisis institucional dice relación con la evolución de la participación electoral en Chile — un problema que se viene discutiendo desde fines de los años 90s²¹—. El fenómeno no es, por cierto, excluyente de Chile,²² pero el descenso acelerado de la

²⁰ LATINOBARÓMETRO (2020), p. 29.

²¹ LEHMANN (1998).

²² LEVITSKY & ZIBLATT (2018).

participación en el país destaca a nivel internacional,²³ pasando de un 86,9% en 1990 a un 43,3% en las elecciones de dicho año. En elecciones que no involucran a la Presidencia de la República, la participación es todavía más baja.

El declive en la participación electoral ha estado acompañado, asimismo, de un proceso de estratificación en la participación. Con excepción de dos elecciones de significancia constitucional posteriores al estallido social, la participación política muestra una marcada diferencia entre grupos etarios (mayor participación de grupos de más edad) y entre clases sociales (mayor participación de estratos de mayores ingresos).²⁴

El declive en la participación juvenil tuvo su correlato inverso en el aumento en la participación en protestas —el tercer pilar del diagnóstico de crisis institucional—. Contra lo que sugieren los discursos de la apatía, desde mediados de los 2000s el involucramiento juvenil en política no ha disminuido, sino que ha mutado hacia la participación en la calle y a través de otros canales de presión. Y la estructura de la movilización social ha cambiado. Varios estudios muestran, por ejemplo, la cercanía que exhibían los movimientos sociales de los 90s o de principios de los 2000s con actores institucionales de izquierda y centroizquierda.²⁵ Esto comenzó a cambiar el año 2006 con la movilización escolar contra las políticas de educación.²⁶ Desde entonces, la protesta ha ido aumentando y amplificando sus repertorios de acción, incluyendo una tendencia creciente al uso de formas disruptivas de movilización.²⁷

Estos tres marcadores son ahora fácilmente perceptibles en buena parte de las publicaciones que se refieren a la crisis: el diagnóstico de crisis parte de una imagen que se ha estandarizado. Esta es una primera marca distintiva de la evolución del análisis que las ciencias sociales han hecho sobre la crisis.

Junto con ella, la discusión muestra desde los años 2010s modificaciones en el estilo y en el tipo de aproximaciones teóricas imperantes. Aunque la crisis ha seguido siendo vinculada a las viejas hipótesis del efecto de los límites constitucionales a la democracia²⁸ o del proceso de modernización chileno,²⁹ en ella también se reflejan marcos provenientes de otras tradiciones relativas, por ejemplo, al rol del poder afectivo y disruptivo en la relación entre las élites y el resto de la sociedad.³⁰ El estilo teórico también ha mutado. Con excepciones, las afirmaciones

²³ PNUD (2017).

²⁴ BELLINGER & ARCE (2011); CASTILLO *et al.* (2015); CONTRERAS *et al.* (2016); LUNA (2014).

²⁵ DONOSO & VON BÜLOW (2017).

²⁶ DONOSO (2013); DONOSO (2017); SOMMA (2017).

²⁷ MEDEL & SOMMA (2016); ROBERTS (2016).

²⁸ ESCUDERO (2021); HEISS (2017); HILBINK (2021).

²⁹ ARAUJO (2019).

³⁰ SOMMA (2021).

teóricas tienden a ser de mucho más bajo alcance, pero reflejan una mayor variedad de fuentes y en ellas tiende a expresarse un imperativo de entregar evidencia empírica sistemática que no imperaba en la generación anterior.

Esto es incluso perceptible en los pocos trabajos que mantienen la orientación teórica algo más totalizante que caracterizaba a la literatura de los 90s. El trabajo de Kathya Araujo y Danilo Martuccelli —probablemente el más influyente dentro de la vertiente vinculada a consideraciones teórico-sociológicas recientes— es ilustrativo a este respecto. Como sus antecesores de los años 1990s, el trabajo tiene su origen en la sociología teórica europea antes que en las ciencias sociales profesionales norteamericanas, y en particular, en la sociología del individuo en la modernidad tardía.³¹ La identidad individual moderna-temprana en el Norte Global se habría conformado de acuerdo con mandatos de reproducción en campos institucionales diferenciados y más o menos consistentes. El ejemplo tradicional es el de la familia: la identidad individual en el hogar se debía formar a partir de la adaptación a los roles asignados a la familia nuclear tradicional. Frente a ello, las instituciones contemporáneas entregarían mandatos de conformación de identidad incompletos y contradictorios; la formación de identidad individual contemporánea tendría lugar por un esfuerzo individual de trabajo de esa contradicción. Ya no habría, por ejemplo, un modelo de familia dominante, sino más bien mandatos de conformación de familia contradictorios.³²

De acuerdo con Martuccelli y Araujo, los procesos recientes de individualización latinoamericanos se habrían construido, en cambio, sobre experiencias de debilidades institucionales originales.³³ Contra el “individualismo institucional” imperante en el hemisferio Norte, en América Latina operaría un “individualismo agéntico” en el cual los actores nunca habrían forjado identidad primariamente por mandatos institucionales, sino que se concebirían produciéndose a través de un conjunto de respuestas altamente individualizadas frente a las vicisitudes de la vida social.³⁴ Los actores no solo se sentirían impulsados a “cumplir” la insuficiencia de las instituciones, sino que al mismo tiempo los individuos no se percibirían a sí mismos principalmente bajo los efectos de una interpolación institucional. Los individuos se configurarían basándose mucho más en sus habilidades intrínsecas para lidiar con la vida social, que en sus capacidades para adherirse a un programa institucional prescriptivo.³⁵

³¹ ARAUJO & MARTUCCELLI (2014).

³² BECK (2007), BECK (2012).

³³ ARAUJO & MARTUCCELLI (2014); MARTUCCELLI (2018); MARTUCCELLI & DE SINGLY (2012).

³⁴ MARTUCCELLI (2018), p. 26.

³⁵ ARAUJO & MARTUCCELLI (2014), pp. 27–28.

En Chile, la experiencia del individualismo agéntico habría conducido a un “*círculo de desapego*” cristalizado en el estallido social de octubre 2019.³⁶ Agobiados por exigencias excesivas (“desmesuras”) impuestas por el capitalismo neoliberal a los sujetos ordinarios para gestionar sus vidas, éstos habrían construido relaciones paulatinas de desencanto, expresado en críticas totales al modelo o al sistema.³⁷ Estas críticas se habrían convertido en una constatación de la inutilidad de las instituciones y, frente al hecho de que sigan generando demandas de estructuración de sus vidas, se habrían traducido en “irritación.” Esa experiencia vital estaría en el origen de la crisis y del estallido.

Aunque el trabajo de Araujo parece mantener la orientación altamente teórica y basada en la pura perspicacia del observador que caracterizaba a la generación anterior, se trata de un modo mucho más claro de un desarrollo basado en las formas de producción de la academia profesional. Su trabajo se construye sobre etnografías y otros diseños metodológicos cualitativos.

La crisis se ha constituido así en, probablemente, el objeto más privilegiado de observación de las ciencias sociales desde el retorno a la democracia y el desarrollo de la crisis como tópico científico-social refleja nítidamente la evolución de estas disciplinas en el país.³⁸ Para nuestros efectos también es crucial advertir el aumento de insumos que ha significado esta evolución: nuestro conocimiento empírico de la crisis —y más generalmente, de las relaciones que los chilenos establecen con las instituciones— también ha aumentado enormemente en las últimas décadas.

¿Qué ha sucedido, en el mismo tiempo, en el derecho?

III. EL DERECHO Y LA CRISIS DE LAS INSTITUCIONES

El derecho, como disciplina académica, ha tenido una influencia limitada en el estudio de la crisis institucional chilena tanto a nivel de hallazgos como de diagnósticos. Con la excepción de la discusión constitucional, la relación crítica entre ciudadanos e instituciones no ha sido un objeto relevante de investigación. En un contexto de desplome de la capacidad que tienen las instituciones y reglas estatales para conducir el comportamiento de las personas, la cuestión de la crisis le ha sido más bien irrelevante a la comunidad académica legal chilena.

³⁶ ARAUJO (2019), pp. 16–17.

³⁷ ARAUJO (2019); ARAUJO & MARTUCCELLI (2012).

³⁸ Muestra de ello es que en los últimos años en los departamentos de ciencias sociales se han creado una serie de centros de investigación destinados a explicar los efectos y las causas de la crisis institucional. Ver por ejemplo Centro de Estudios del Conflicto y Cohesión Social (COES), Centro Núcleo Milenio Autoridad y Asimetrías de Poder (NUMAAP), Instituto Milenio para la Investigación en Violencia y Democracia (VioDemos), y Centro de Estudios Justicia y Sociedad de la facultad de Sociología de la Pontificia Universidad Católica.

Este estado de cosas es la consecuencia de una disposición del derecho, como disciplina, que lo hace ajeno a desarrollos que se manifiestan fuera del nivel del derecho formal. La ajenidad es el reflejo de una definición de los límites del interés intelectual en el derecho aceptada de facto por la mayor parte de la academia nacional. Un fenómeno que *se manifiesta en que las actitudes de las personas* respecto a las reglas y prácticas formales o en sus comportamientos en contextos institucionales—como los fenómenos de desconfianza y rechazo descritos en la primera parte—*no podrían ser objeto de interés jurídico*, porque no son parte del derecho como objeto de estudio.

La ajenidad se refleja, ante todo, por omisión. Es difícil encontrar en el conjunto de ramas y disciplinas que componen al estudio del derecho alguna que le haya prestado atención significativa, siquiera indirectamente, al estudio de la crisis institucional. Dos sencillos ejercicios realizados con bases de datos confeccionadas en otro proyecto permiten ilustrar esta afirmación. De los 523 proyectos Fondecyt que habían sido adjudicados en el ámbito del derecho entre el año 2000 y el año 2021, la única mención a la palabra “crisis” se refiere a la recomposición de relaciones familiares después de una crisis. A su vez, la revisión de otra base de datos que recoge todos los artículos publicados en las tres revistas generalistas jurídicas más importantes del país (la Revista Chilena de Derecho, la Revista de Derecho de Valdivia, e *Ius et Praxis*) entre 2002 y 2020 muestra algunas menciones adicionales en los títulos de los artículos al concepto de crisis: 6 de 1124 artículos publicados. Dos se refieren, sin embargo, a crisis constitucionales históricas (de 1891 y de 1925) y las otras se refieren a cuestiones no ligadas a la crisis institucional.

El ejercicio anterior ciertamente tiene limitaciones. El ejercicio es ciego, por una parte, a valorar el involucramiento que, en el ámbito de la acción pública, han tenido profesores y profesoras de derecho en la generación de diagnósticos de déficit y a intentar solucionarlos. Esto incluye, en algunos casos, participaciones en instancias interdisciplinarias de trabajo empírico: abogados han participado en estudios sobre el sistema penal, en los diagnósticos del PNUD del funcionamiento de la democracia, o en comisiones de evaluación de ámbitos sectoriales en pensiones, salud, trabajo y otros.³⁹ También ha habido avances en la generación de interdisciplina en el estudio de instituciones particulares.

Sin embargo, el ejercicio pretende poner de relieve, de forma altamente resumida, la ajenidad de las publicaciones académicas en derecho frente al desarrollo patológico de las relaciones entre ciudadanos e instituciones: pese a que, en abstracto, uno podría pensar que es un desarrollo de primera importancia para el pensamiento jurídico nacional, éste apenas aparece.

³⁹ Agradecemos a los evaluadores anónimos por esta sugerencia de referencia.

Una excepción parcial a este estado de cosas se encuentra en el ámbito constitucional. La existencia de esta excepción es esperable. Después de todo, uno de los marcos centrales para diagnosticar y dar sentido a la crisis —el legado de la democracia limitada por enclaves autoritarios constitucionales, como vimos arriba— tiene una dimensión jurídica formal evidente.⁴⁰ Pero la discusión sobre la necesidad de un cambio constitucional refleja, a su vez, aspectos centrales de la academia jurídica nacional en comparación con las ciencias sociales. Aquí nos concentramos en tres: la baja prevalencia inicial de publicaciones en torno al problema constitucional; la tendencia a centrar el análisis en correlaciones conceptuales de alto nivel antes que en mecanismos; y la menor variación de tipos de análisis.

La primera comparación es llamativa: mientras el problema de los enclaves autoritarios ha sido influyente en la crítica social desde la transición a la democracia, el problema constitucional tendió a jugar un rol menor en la literatura jurídica nacional hasta el inicio del proceso constituyente convocado por Michelle Bachelet el año 2014.

Por cierto, el problema no era del todo irrelevante, publicándose cada cierto tiempo artículos que insistían sobre el déficit de legitimación democrática de la constitución⁴¹ y la excesiva limitación que sus reglas imponen a la democracia.⁴² Pero solo con el inicio del fallido proceso de cambio constitucional del segundo gobierno de Michelle Bachelet⁴³ y, ante todo, con la convocatoria a la Convención Constitucional con posterioridad al estallido social, el problema constitucional adquirió algo más de preeminencia en la literatura constitucional nacional.⁴⁴

Una segunda característica relevante del tratamiento en la literatura legal es su carácter desligado del comportamiento social e institucional: la literatura jurídica tiende a fijarse antes en la atribución y valoración de características que en el análisis de mecanismos de funcionamiento institucional.

Como ha remarcado recientemente Tschorne,⁴⁵ la marca más clara del debate constitucional ha sido su fijación en la denominada ilegitimidad de origen de la constitución.⁴⁶ Con ello, el modo más recurrente de reflexión jurídica sobre el

⁴⁰ TSCHORNE (2020).

⁴¹ VIERA (2011).

⁴² ATRIA (2010); COUSO & CODDOU (2010); JIMÉNEZ *et al.* (2013); SOLARI & GARCÍA (2000); SUÁREZ (2009).

⁴³ GALLARDO OLIVOS (2018); RÍOS (2017); VERDUGO & CONTESSE (2018).

⁴⁴ ALEMPARTE (2021); ANSALDI & PARDO-VERGARA (2020); ATRIA (2020); CHARNEY *et al.* (2021); CHARNEY & MARSHALL (2021); ROJAS (2022); TSCHORNE (2020).

⁴⁵ TSCHORNE (2020).

⁴⁶ Crítico ya, ATRIA (2010).

problema dice relación con la atribución y crítica de una características estática.⁴⁷ El éxito del libro “La Constitución Tramposa” de Fernando Atria⁴⁸ tal vez pueda explicarse precisamente por romper con ese modelo: contraintuitivamente, se trató de uno de los primeros intentos provenientes del derecho por reconstruir de modo suficientemente detallado el diseño del *sistema de reglas* de la constitución de 1980 como *mecanismo* de limitación de la democracia.⁴⁹ En una remembranza involuntaria de la tesis de Moulian de los años 90s, Atria, Salgado y Wilenmann también vincularon especulativamente la crisis de representación a la experiencia ciudadana con su sistema político neutralizado⁵⁰ —la *constitución habría sido así un mecanismo* de la crisis—. En los dos casos, sin embargo, el estilo es mucho más cercano al de los intelectuales públicos de los 90s que al de la academia profesional de las ciencias sociales de los 2010s.

La tercera característica no ha cambiado mayormente, ni siquiera con el estallido social: la tendencia a mantener marcos de discusión vinculados a la teoría constitucional y a la teoría democrática —típicamente centrada en discusiones de alta abstracción sobre soberanía y democracia y poder constituyente⁵¹—, de adoptar formas de razonamiento ante todo conceptuales y especulativas, y de mantener una discusión desconectada del resto de las ciencias sociales.⁵²

Así, en prácticamente ninguna de las contribuciones se advierte un cambio de orientación teórica o metodológica mayor y solo algunos trabajos consumen información empírica altamente agregada.⁵³ Esto es así incluso respecto de aquellos trabajos que declaran su inserción en paradigmas de investigación interdisciplinarios o con pretensión de investigación centrada “en la realidad.”⁵⁴ Los principales hallazgos sobre la crisis que provienen de la investigación científico-social tienden a ser derechamente ignorados. Este es ciertamente un camino de dos vías: tampoco las ciencias sociales han usado del todo la información proveniente de la discusión jurídica.

De forma muy resumida, el tratamiento de la crisis institucional por parte de la academia legal muestra una doble ajenidad: la mayor parte de sus ramas y tradiciones lo considera un tema derechamente no jurídico, pese a que se refiera a la relación de las personas con las reglas e instituciones; e incluso en el ámbito más directamente ligado a la crisis institucional —la discusión constitucional— la

⁴⁷ COUSO & CODDOU (2010); RÍOS (2017).

⁴⁸ ATRIA (2013).

⁴⁹ Pero véase SOLARI & GARCÍA (2000).

⁵⁰ ATRIA *et al.* (2017).

⁵¹ ANSALDI & PARDO-VERGARA (2020); ATRIA (2020); RÍOS (2017); SOLARI & GARCÍA (2000).

⁵² TSCHORNE (2020).

⁵³ CHARNEY & MARSHALL (2021), pp. 12–13.

⁵⁴ CHARNEY *et al.* (2021).

discusión jurídica se ha desarrollado de forma paralela y desconectada de otras disciplinas.

IV. LOS LÍMITES DE UNA ACADEMIA FRAGMENTADA

En esta tercera sección, nos interesa destacar las limitaciones que ha supuesto la falta de relación del derecho con las ciencias sociales descrita en las secciones anteriores. Esta sección es puramente argumentativa: ella solo presenta un argumento crítico de las pérdidas de conocimiento y análisis que se producen por la ignorancia recíproca entre derecho y ciencias sociales en el estudio de las instituciones, ilustrado en la crisis constitucional. El argumento lo construimos analizando tres características que la comparación anterior refleja sobre la academia legal: su carácter alejado de las grandes discusiones político-sociales; su carácter principalmente abstracto; y su falta de capacidad de absorción de información proveniente de otras disciplinas y de influenciar dichas disciplinas.

El primer hallazgo de esta comparación se vincula con un viejo diagnóstico de la evolución de la academia y de la profesión legal, a saber, su *desplazamiento como agentes y analistas políticos centrales durante el siglo XX*.⁵⁵ Incluso en el ámbito de la academia legal más cercano a la discusión pública de las últimas décadas —la discusión constitucional—, los cursos de discusión jurídicos tienden a estar fuertemente desconectados de la discusión política y social dominante. Así, pese a que no son pocos los abogados y juristas que se constituyen en intelectuales públicos influyentes en Chile, su producción académica no está conectada con la evolución institucional chilena.

El camino causal hacia esa irrelevancia pública de la producción jurídico-académica no es obvio, pero es difícil de negar. Puede ser que se origine en una pérdida de influencia del pensamiento jurídico en general frente al avance de la tecnocracia economicista y consecuencialista y a los discursos críticos. Puede ser también auto-inducido y que simplemente refleje un camino que empezó a advertirse en los años 60s, a saber, el desplazamiento de la preocupación de los juristas por cuestiones políticas y su concentración en discusiones de especialidad profesional.⁵⁶ Bajo cualquiera de las dos hipótesis, la profesionalización de la academia legal puede estar influyendo en magnificar, antes que en disminuir, la brecha con las grandes discusiones políticas y sociales.

La segunda característica se complementa con la anterior. La discusión constitucional legal es un reflejo de la *tendencia a discutir bajo el estilo del antiguo intelectual público* antes que del académico profesional.⁵⁷ Los juristas tienden a mantener este estilo cuando salen de su ámbito de dedicación profesional especial.

⁵⁵ GONZÁLEZ (2018); VILLALONGA (2021).

⁵⁶ GONZÁLEZ (2018); VILLALONGA (2021).

⁵⁷ BERNASCONI (2010).

Esto es probablemente una consecuencia natural del punto anterior y de las características propias de la academia legal chilena: con un tipo de entrenamiento y cultura más cercano a las humanidades que a las ciencias sociales, es esperable que la inserción de la academia legal en la discusión pública —las pocas veces que tiene lugar— ocurra asumiendo una postura de observación general apoyada por consideraciones teóricas y conceptuales antes que por alguna estrategia empírica.

Esto no es un defecto en sí y puede incluso proveer algunas ventajas en la situación actual. Con la transformación de la orientación pública de las ciencias sociales desde un ámbito centrado en el análisis de alto nivel hacia uno mucho más centrado en reconstrucciones empíricas de menor alcance,⁵⁸ la academia nacional puede sufrir de un déficit en la discusión de propuestas de interpretación y crítica social general. La notoriedad de algunos juristas en la discusión pública, pese a la relativa escasez de su participación en el diagnóstico social general, puede deberse a esto.

La tercera característica dice relación con la baja diversidad teórica y metodológica que muestra la academia legal. La comparación aquí es especialmente elocuente.

La evolución de la discusión de la crisis en las ciencias sociales se caracteriza por una sustitución progresiva del estilo original de producción basado en la explotación de marcos estructuralistas por intelectuales públicos por un estilo de ciencias sociales profesionales. En ese estilo conviven una pluralidad importante de fuentes teóricas que intentan ser operacionalizadas con estudios de casos y otras formas de investigación empírica —más cercanos a los métodos cuantitativos en la ciencia política, más cercanos a los métodos cualitativos en la sociología—. Esas tradiciones —de la teoría de movimientos sociales, de la sociología del individuo o del estudio de comportamiento de electores, por nombrar algunos— se citan mutuamente cuando tratan el tópico de la crisis institucional, aunque obviamente focalizan su discusión en la propia tradición. Y las formas de trabajo han ido mutando: el trabajo empírico ha pasado de estar centrado solo en lectura e interpretación de datos agregados de alto nivel a una diversidad de estrategias cuantitativas y cualitativas.

En el ámbito del derecho, por el contrario, es difícil advertir un cambio del todo. Esa dificultad se basa en la falta de mayor tematización del asunto por parte de la academia legal hasta fines de la década de los 2000s. La comparación también es compleja por la falta de estandarización en el uso de marcos teóricos en el derecho: no es una práctica común “enmarcar” los trabajos en tradiciones teóricas y guiar la discusión a partir de eso, sino que ella funciona bajo una forma mucho más ensayística. Ese estilo impide, para nuestros efectos, trazar comparaciones

⁵⁸ LUNA (2021).

claras de evolución de influencias teóricas. Por último, la falta de trabajo empírico en las publicaciones legales impide apreciar cambios metodológicos importantes.

Pese a todas esas dificultades, la diferencia en lo que refleja la discusión constitucional sobre evolución de las dos tradiciones es elocuente: el efecto de la profesionalización de la academia es mucho más fácil de percibir en el tratamiento de la crisis en las ciencias sociales que en la academia legal.

Este estado de cosas genera al menos tres efectos problemáticos: pérdida potencial de influencia y contacto con otras disciplinas; déficit metodológico; y pérdida de información en el análisis de las instituciones.

Los tres problemas van en conjunto. Como los modos de producción del derecho no han evolucionado de un modo similar al de las otras disciplinas, es probable que sus intervenciones no sean interpretadas y recibidas adecuadamente por éstas. Ese estado de cosas se genera, ante todo, porque en la academia legal nacional ha primado el modelo de la ciencia jurídica dogmática —orientada a reconstruir el contenido del derecho formal— antes que modelos más realistas de investigación.⁵⁹ La academia legal, en el mejor de los casos, mantiene capacidad de influencia en la profesión legal y en las instituciones más evidentemente comprometidas con el discurso del derecho (ante todo, los tribunales, pero también instituciones que funcionan bajo dominación de abogados como la Contraloría, el Ministerio Público, la Defensoría, etc.). Pero tiene poca capacidad de comunicación con el resto.

Los efectos perniciosos de este estado de cosas son varios. Para nuestros propósitos el efecto central es uno de limitación: el conocimiento legal sobre el sentido de las reglas y el funcionamiento de las instituciones no llega a las investigaciones pertinentes en otras disciplinas. Al mismo tiempo, la falta de diferenciación metodológica de los estudios jurídicos genera limitaciones en el conocimiento de las instituciones y de su regulación. Los juristas miran más de cerca el contenido de las reglas, pero no miran al mismo tiempo la operacionalización práctica de esas reglas, sus efectos o la percepción de los ciudadanos que se relacionan con prácticas fuertemente influidas por esas reglas. Eso es una pérdida para la academia legal, pero también para el conocimiento general sobre las instituciones.

No queremos con esto afirmar que en todos los ámbitos los académicos de facultades de derecho hayan fracasado en su pretensión de influir más generalmente en la comprensión del funcionamiento de las instituciones. No tenemos información en este artículo para hacer una afirmación *general* de esta clase y puede ser que el conocimiento producido sobre el funcionamiento de algún ámbito burocrático, del sistema penal o de otro nicho de instituciones, sí haya

⁵⁹ WILENMANN *et al.* (2023).

alcanzado a tener capacidad de diálogo con el diseño general de instituciones y políticas públicas.

Donde con seguridad, sin embargo, hay poca producción de conocimiento empírico fino es en la discusión de efectos y consecuencias de diseños institucionales vinculados a la crisis. La división del trabajo aquí ha sido problemática: los científicos sociales producen conocimiento sobre percepciones, comportamientos y actitudes frente a las instituciones, pero sin que les sea especialmente importante las cuestiones de diseño fino de instituciones, a menos que una disciplina particular haya manifestado competencia sobre ese diseño. Casos obvios se refieren al sistema político y la ciencia política o al Banco Central y otros organismos y la economía política. No pasa lo mismo, sin embargo, con buena parte del diseño de la administración del Estado o de la administración de justicia. Los juristas siguen ejerciendo competencia sobre estos ámbitos.

V. CONCLUSIONES

Como advertimos en la introducción, nuestro artículo puede ser leído de tres formas distintas. Se trata, en primer lugar, de una descripción comparada del tratamiento de la crisis institucional chilena en las ciencias sociales y en el derecho.

El artículo ha mostrado los caminos que han seguido las ciencias sociales desde su bifurcación estructuralista-institucionalista hacia fines de los 80s y principios de los 90s, su evolución desde estilos más bien ensayísticos basados en las observaciones más o menos perspicaces de intelectuales públicos, hacia un estilo profesionalizante, más empírico y con mayor diversidad teórica en la actualidad. Y la crisis sirve también para caracterizar esa evolución.

En la academia legal, en cambio, la crisis ha sido más bien un tópico ausente. Ella ha tendido a ser tematizada solo en relación con el así llamado “problema constitucional”, de modo crecientemente más intenso desde que se iniciara un proceso político formalizado en el segundo gobierno de Michelle Bachelet, pero manteniendo los rasgos de discusión centrados en un estilo más bien de observación de intelectuales públicos.

El segundo modo de leer —o la segunda contribución— de nuestro artículo se vincula con los modos de producción de la academia profesionalizada en ambos lados de la ecuación, al menos en lo que se revela respecto a la crisis. Como puede verse, la evolución ha sido asimétrica y el resultado es la asimetría en los estilos de producción entre ambos lados de la ecuación.

La tercera contribución se construye a partir del punto anterior y tiene la forma de una apelación. A nuestro entender, esta configuración genera efectos perniciosos importantes. Esos efectos perniciosos no se concentran solo en el

derecho —la profesionalización de las ciencias sociales tiene costos⁶⁰ y el mantenimiento de la ensayística y el estilo argumentativo más general en el derecho tiene beneficios—, pero sí producen problemas en la interacción entre disciplinas. Desde el punto de vista del derecho, esos problemas se reflejan en pérdida de influencia académica (pero no necesariamente política) y limitaciones en el conocimiento fino del funcionamiento de las instituciones que provee la academia legal. Esta es la principal falencia que un enfoque interdisciplinario puede corregir.

La academia legal chilena se encuentra en una buena posición, en abstracto, para intentar corregir estos problemas. Por una parte, en los últimos años la apertura interdisciplinaria ha sido excepcionalmente intensa —este número especial, y otros esfuerzos similares⁶¹ son un ejemplo de ello—. Por otra parte, la academia legal chilena tiene un grado de profesionalización académico inédito en su historia.⁶² Sin embargo, sin esfuerzos que apunten al desarrollo de habilidades de investigación distintas en las facultades de derecho y al incentivo a la contratación de académicos profesionales con perfiles interdisciplinarios, esa oportunidad puede simplemente permanecer en potencia.

⁶⁰ LUNA (2021).

⁶¹ AZÓCAR *et al.* (2022).

⁶² WILENMANN *et al.* (2023).

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- ALEMPARTE, B. (2021). “Towards a theory of neoliberal constitutionalism: Addressing Chile’s first constitution-making laboratory”, *Global Constitutionalism*, pp. 1–27. DOI: 10.1017/S2045381721000058.
- ANSALDI, O. y PARDO-VERGARA, M. (2020). “What Constitution? On Chile’s Constitutional Awakening”, *Law and Critique*, Vol. 31, N° 1, pp. 7–39. DOI: 10.1007/s10978-020-09260-0.
- ARAUJO, K. (2019). “Desmesuras, desencantos, irritaciones y desapegos”, en ARAUJO, K. (ed.), *Hilos Tensados: Para Leer El Octubre Chileno* (USACH), pp. 13–36.
- ARAUJO, K. y MARTUCCELLI, D. (2012). *Desafíos Comunes: Retrato de La Sociedad Chilena y Sus Individuos* (LOM Ediciones).
- ARAUJO, K. y MARTUCCELLI, D. (2014). “Beyond institutional individualism: Agentic individualism and the individuation process in Chilean society”, *Current Sociology*, Vol. 62, N° 1, pp. 24–40. DOI: 10.1177/0011392113512496.
- ATRIA, F. (2010). “Participación y alienación política: el problema constitucional”, en FUENTES, C. (ed.), *En Nombre Del Pueblo: Debate Sobre Cambio Constitucional En Chile* (Ediciones Universidad Diego Portales), pp. 163–190.
- ATRIA, F. (2013). *La Constitución Tramposa* (LOM Ediciones).
- ATRIA, F. (2020). “Constituent Moment, Constituted Powers in Chile”, *Law and Critique*, Vol. 31, N° 1, pp. 51–58. DOI: 10.1007/s10978-020-09258-8.
- ATRIA, F.; SALGADO, C. y WILENMANN, J. (2017). *Democracia y Neutralización* (LOM Ediciones).
- AZÓCAR, M.; BALLESTEROS, P. y GONZÁLEZ LE SAUX, M. (2022). “Introducción: Una nueva generación de estudios socio-jurídicos en Chile”, *Oñati Socio-Legal Series*, Vol. 12, N° 2, pp. 231–237. DOI: 10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1278.
- BECK, U. (2007). “Beyond class and nation: reframing social inequalities in a globalizing world”, *The British Journal of Sociology*, Vol. 58, N° 4, pp. 679–705. DOI: 10.1111/j.1468-4446.2007.00171.x.
- BECK, U. (2012). “Individualism”, en RITZER, G. (ed.), *The Wiley-Blackwell Encyclopedia of Globalization* (John Wiley & Sons, Ltd.). Disponible en: <http://doi.wiley.com/10.1002/9780470670590.wbeog292>.
- BELLINGER, P.T. y ARCE, M. (2011). “Protest and Democracy in Latin America’s Market Era”, *Political Research Quarterly*, Vol. 64, N° 3, pp. 688–704. DOI:

10.1177/1065912910373557.

BERNASCONI, A. (2010). “La apoteosis del investigador y la institucionalización de la profesión académica en Chile”, *Estudios sobre educación*, N° 19, pp. 139–163.

BRUNNER, J.J. (1994). *Bienvenidos a La Modernidad* (Planeta).

CASTILLO, J.C.; PALACIOS, D.; JOIGNANT, A. y THAM, M. (2015). “Inequality, Distributive Justice and Political Participation: An Analysis of the Case of Chile”, *Bulletin of Latin American Research*, Vol. 34, N° 4, pp. 486–502. DOI: 10.1111/blar.12369.

CHARNEY, J. y MARSHALL, P. (2021). “La Constitución después de octubre: el proceso constituyente frente a la crisis del neoliberalismo”, *Revista de Humanidades de Valparaíso*, N° 17, pp. 9–26. DOI: 10.22370/rhv2021iss17.

CHARNEY, J.; MARSHALL, P. y CHRISTODOULIDIS, E. (2021). “‘It Is Not 30 Pesos, It Is 30 Years’: Reflections on the Chilean Crisis. Introduction”, *Social & Legal Studies*, Vol. 30, N° 4, pp. 627–688. DOI: 10.1177/0964663920986432.

CONTRERAS, G.; JOIGNANT, A. y MORALES, M. (2016). “The return of censitary suffrage? The effects of automatic voter registration and voluntary voting in Chile”, *Democratization*, Vol. 23, N° 3, pp. 520–544. DOI: 10.1080/13510347.2014.986720.

CORTÉS, A. (2000). *El Circuito Extrainsitucional Del Poder* (CESOC).

COUSO, J. y CODDOU, A. (2010). “Las asignaturas pendientes de la reforma constitucional chilena”, en FUENTES, C. (ed.), *En Nombre Del Pueblo: Debate Sobre Cambio Constitucional En Chile* (Ediciones Universidad Diego Portales), pp. 191–215.

DAMMERT, L. (2016). “Confianza en la policía en Chile: un arma de doble filo”, *Civitas - Revista de Ciências Sociais*, Vol. 16, N° 4, pp. 575–594. DOI: 10.15448/1984-7289.2016.4.24334.

DONOSO, S. (2013). “Dynamics of Change in Chile: Explaining the Emergence of the 2006 ‘Pingüino’ Movement”, *Journal of Latin American Studies*, Vol. 45, N° 1, pp. 1–29. DOI: 10.1017/S0022216X12001228.

DONOSO, S. (2017). “‘Outsider’ and ‘Insider’ Strategies: Chile’s Student Movement, 1990–2014”, en DONOSO, S. y VON BÜLOW, M. (eds.), *Social Movements in Chile: Organization, Trajectories and Political Consequences* (Palgrave Macmillan), pp. 65–97.

DONOSO, S. y VON BÜLOW, M. (2017). “Shifting Relationships Between Social Movements and Institutional Politics”, en VON BÜLOW, M. y DONOSO, S. (eds.), *Social Movements in Chile: Organization, Trajectories, and Political Consequences*

- (Palgrave Macmillan), pp. 29–61. DOI: 10.1057/978-1-137-60013-4.
- ESCUADERO, M.C. (2021). “Making a Constituent Assembly Possible in Chile: The Shifting Costs of Opposing Change”, *Bulletin of Latin American Research*, pp. 1–16. DOI: 10.1111/blar.13290.
- GALLARDO OLIVOS, P. (2018). “Proceso Constituyente en Chile: Análisis Crítico desde la Perspectiva de los Derechos Humanos y de la Plurinacionalidad”, *Estudios constitucionales*, Año 16, N° 2, pp. 569–574. DOI: 10.4067/S0718-52002018000200569.
- GAMBOA, R. y SEGOVIA, C. (2016). “Chile 2015: Falla política, desconfianza y reforma”, *Revista de ciencia política (Santiago)*, Vol. 36, N° 1, pp. 123–144. DOI: 10.4067/S0718-090X2016000100006.
- GARRETÓN, M.A. (1988). “La democracia en Chile: de la transición a la consolidación posible”, *Pensamiento Iberoamericano*, Vol. 14, pp. 113–117.
- GARRETÓN, M.A. (1994). “Transición incompleta y régimen consolidado: Las paradojas de la democratización chilena”, *Revista de Ciencia Política*, Vol. 16, N° 1, pp. 21–32.
- GARRETÓN, M.A. (1995). *Hacia Una Nueva Era Política: Estudio de Las Democratizaciones* (Fondo de Cultura Económica).
- GARRETÓN, M.A. (2000). *La Sociedad En Que Vivi(Re)Mos. Introducción Sociológica Al Cambio de Siglo* (LOM).
- GONZÁLEZ LE SAUX, M. (2018): “The Rule of Lawyers: The Politics of the Legal Profession and Legal Aid in Chile, 1915 to 1964”, *Columbia University Academic Commons*, en: <https://academiccommons.columbia.edu/doi/10.7916/D8XW62PF>.
- HEISS, C. (2017). “Legitimacy crisis and the constitutional problem in Chile: A legacy of authoritarianism”, *Constellations*, Vol. 24, N° 3, pp. 470–479. DOI: 10.1111/1467-8675.12309.
- HILBINK, L. (2021). “Constitutional Rewrite in Chile: Moving toward a Social and Democratic Rule of Law?”, *Hague Journal on the Rule of Law*, Vol. 13, N° 2–3, pp. 223–234. DOI: 10.1007/s40803-021-00164-4.
- HUNEEUS, C. (1988). “La democracia en Chile: un enfoque institucional”, *Pensamiento Iberoamericano*, N° 14, pp. 93–108.
- JARA, C. (2014). “Democratic Legitimacy under Strain? Declining Political Support and Mass Demonstrations in Chile”, *European Review of Latin American and Caribbean Studies*, N° 97, pp 25-50. DOI: 10.18352/erlacs.9794.
- JIMÉNEZ, G.; MARSHALL, P. y MUÑOZ, F. (2013). “La debilidad de las súper-

mayorías”, *Revista de derecho (Valparaíso)*, N° 41, pp. 359–393. DOI: 10.4067/S0718-68512013000200011.

LATINOBAROMETRO (2020): “Informe Chile 2020”, en: https://www.latinobarometro.org/latdocs/INFORME_LATINOBAROMETRO_CHILE_1995_2020.pdf.

LECHNER, N. (1988). *Los Patios Interiores de La Democracia* (FLACSO).

LECHNER, N. (1994). “Los nuevos perfiles de la política. Un bosquejo”, *Nueva Sociedad*, N° 130, pp. 32–43.

LEHMANN, C. (1998). “La voz de los que no votaron”, *Puntos de referencia*, N° 197, pp. 1–7.

LEVITSKY, S. y ZIBLATT, D. (2018). *How Democracies Die* (Crown).

LUNA, J.P. (2014). *Segmented Representation: Political Party Strategies in Unequal Democracies* (Oxford University Press, 1^{ra} ed.).

LUNA, J.P. (2021). *La Chusma Inconsciente* (Catalonia).

MARTUCCELLI, D. (2018). “Variantes del individualismo”, *Estudios Sociológicos de El Colegio de México*, Vol. 37, N° 109, pp. 7–37. DOI: 10.24201/es.2019v37n109.1732.

MARTUCCELLI, D. y DE SINGLY, F. (2012). *Las Sociologías Del Individuo* (LOM).

MEDEL, R. y SOMMA, N. (2016). “Demonstrations, occupations or roadblocks? Exploring the determinants of protest tactics in Chile”, *Política y gobierno*, Vol. 23, N° 1, pp. 159–194.

MOULIAN, T. (1997). *Chile Actual: Anatomía de Un Mito* (LOM).

MOULIAN, T. (1998). *El Consumo Me Consume* (LOM).

NOVOA, E. (1968). “La renovación del derecho”, *Revista de Derecho y Ciencias Sociales (Concepción)*, Año 36, N° 144, pp. 3–28.

NOVOA, E. (1972). “El Difícil Camino de La Legalidad”, *Revista de la Universidad Técnica del Estado*, N° 7, pp. 7–34.

PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) (1998): “Desarrollo Humano en Chile – 1998. Paradojas de la modernización”, en: <https://www.estudiospnud.cl/informes-desarrollo/informe-sobre-desarrollo-humano-en-chile-1998-las-paradojas-de-la-modernizacion/>.

PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) (2017): “Diagnóstico sobre la Participación Electoral en Chile”, en: https://www.cl.undp.org/content/chile/es/home/library/democratic_governanc

e/diagnostico-sobre-la-participacion-electoral-en-chile.html.

- PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) (2019): “Diez años de auditoría a la democracia: Antes del estallido”, en: <https://www.undp.org/es/chile/publications/diez-a%C3%B1os-de-auditor%C3%ADa-la-democracia-antes-del-estallido>.
- RÍOS, L. (2017). “La soberanía, el poder constituyente y una nueva constitución para Chile”, *Estudios Constitucionales*, Año 15, N° 2, pp. 167–202.
- ROBERTS, K.M. (2016). “(Re)Politicizing Inequalities: Movements, Parties, and Social Citizenship in Chile”, *Journal of Politics in Latin America*, Vol. 8, N° 3, pp. 125–154.
- ROJAS, H. (2022). “Chile at the Crossroads: From the 2019 Social Explosion to a New Constitution”, *Seattle Journal for Social Justice*, Vol. 20, N° 4, pp. 981–1018.
- RUIZ ENCINA, C. (2019). *La Política En El Neoliberalismo* (LOM).
- RUIZ ENCINA, C. y BOCCARDO, G. (2014). *Los Chilenos Bajo El Neoliberalismo* (NodoXXI).
- SEGOVIA, C.; HAYE, A.; GONZÁLEZ, R.; MANZI, J. y CARVACHO, H. (2008). “Confianza en instituciones políticas en Chile: un modelo de los componentes centrales de juicios de confianza”, *Revista de ciencia política (Santiago)*, Vol. 28, N° 2, pp. 39–60. DOI: 10.4067/S0718-090X2008000200002.
- SIAVELIS, P.M. (2016). “Crisis of Representation in Chile? The Institutional Connection”, *Journal of Politics in Latin America*, Vol. 8, N° 3, pp. 61–93. DOI: 10.1177/1866802X1600800303.
- SOLARI, E. y GARCÍA, D. (2000). “El Malestar Constitucional Chileno”, *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*, N° 8, pp. 499–533.
- SOMMA, N.M. (2017). “Protestas y Conflictos en el Chile Contemporáneo: Quince tesis para la discusión”, en ARAYA, R. y CEBALLOS, F. (eds.), *Conflictos, Controversias y Disyuntivas* (International Development Research Center), pp. 37–85.
- SOMMA, N.M. (2021). “Power cages and the October 2019 uprising in Chile”, *Social Identities*, Vol. 27, N° 5, pp. 579–592. DOI: 10.1080/13504630.2021.1931092.
- SOMMA, N.M.; BARGSTED, M.; DISI PAVLIC, R. y MEDEL, R. (2020). “No water in the oasis: the Chilean Spring of 2019–2020”, *Social Movement Studies*, Vol. 20, N° 4, pp. 495–502. DOI: 10.1080/14742837.2020.1727737.
- SUÁREZ, C. (2009). “La constitución celda o ‘straightjacket constitution’ y la dogmática constitucional”, *Universum (Talca)*, N° 24, Vol. 1, pp. 248–271. DOI: 10.4067/S0718-23762009000100014.

- TIRONI, E. (1999). *La Irrupción de Las Masas y El Malestar de Las Elites* (Grijalbo).
- TIRONI, E. y AGÜERO, F. (1999). “¿Sobrevivirá el nuevo paisaje político chileno?”, *Estudios Públicos*, N° 74, pp. 161–178.
- TSCHORNE, S. (2020). “Las claves conceptuales del debate constitucional chileno: poder constituyente, legitimidad de la Constitución y cambio constitucional”, *Estudios Públicos*, N° 160, pp. 81–117. DOI: 10.38178/07183089/1451200207.
- VERDUGO, S. y CONTESE, J. (2018). “Auge y caída de un proceso constituyente: lecciones del experimento chileno y del fracaso del proyecto de Bachelet”, *Derecho y Crítica Social*, Vol. 4, N° 1, pp. 139–148.
- VIERA, C. (2011). “Análisis crítico de la génesis de la Constitución vigente”, *Revista de Derechos Fundamentales*, N° 5, pp. 151–171.
- VILLALONGA, C. (2021). “Dwindling Professional Authority: Legal Elites and the Division of Governmental Labor in Chile, 1932–70”, *Law & Social Inquiry*, Vol. 46, N° 1, pp. 226–251. DOI: 10.1017/lsi.2020.13.
- WILENMANN, J. y FEDDERSEN, M. (2022). “Contesting authority in the crisis of neoliberalism”, en BOUTCHER, S.; SHDMAIAH, C. y YARBROUGH, M. (eds.), *Research Handbook on Law and Social Movements* (Edward Elgar Publishing).
- WILENMANN, J.; GIL, D. y TSCHORNE, S. (2022). “‘It now exists’: the birth of the Chilean professional legal academia in the wake of neoliberalism”, *Law & Social Inquiry*.